



DECRETO ALCALDICIO N° _____

MAT.: Aprueba Convenio que indica.

EL QUISCO,

115

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. D.A. N°3000 de fecha 06.12.12, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco a Doña Natalia Carrasco Pizarro y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;
2. La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Torna de Razón;
3. Convenio de Transferencia de Recursos del Sistema de Protección Social Chile Solidario - Ingreso Ético Familiar, para la ejecución del Programa "Centros para niños(as) con Cuidadores Principales Temporeros(os)", Año 2014, suscrito con fecha 27.11.14, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de El Quisco;
4. Resolución Exenta
5. Oficio N° 2057 de fecha 24.12.14, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, dirigido a Alcaldía; (Adjunta Resolución Exenta N°1279 de fecha 23.12.14, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos al Programa Centros para Niños(as) con Cuidadores principales Temporeros(os), Año 2014);
6. Memorando N°005 de fecha 06.01.15, de la DIDECO dirigido a Alcaldía;
7. La Resolución Alcaldía estampada en el documento antes referido.

DECRETO:

I.- RATIFIQUESE Convenio de Transferencia de Recursos del Sistema de Protección Social Chile Solidario - Ingreso Ético Familiar, para la ejecución del Programa "Centros para niños(as) con Cuidadores Principales Temporeros(os)", Año 2014, suscrito con fecha 27.11.14, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, y la I. Municipalidad de El Quisco, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL CHILE SOLIDARIO - INGRESO ÉTICO FAMILIAR
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (OS)", AÑO 2014.

ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LA
REGION DE VALPARAISO

y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO

En Valparaíso, a 21 de Febrero 2014, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, en adelante, la "SEREMI", representada por la SECRETARÍA Regional Ministerial de Desarrollo Social, doña Abel Gallardo Pérez, ambos domiciliados para estos efectos en Valparaíso # 888, piso 17, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de El Quisco, en adelante "La Municipalidad", representada por su Alcaldesa, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, ambas/o domiciliadas/o para estos efectos en Av. Francia 911, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso; y

CONSIDERACION

Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N°20.378, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario. Esta última se regula en la Ley N°19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.

Que, la Ley N°19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones y prestaciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que, por su parte, el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", establecido por la Ley N°20.585, que tiene por objeto brindar seguridades y oportunidades a las personas que participan en él, de modo de promover el acceso de mejores condiciones de vida, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal y las contenidas en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°34, de 4 de Octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en el cual se establece que su coordinación, supervisión y evaluación corresponde al Ministerio de Desarrollo Social.

Que, la Ley N°20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 03 "Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario", de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Subítulo 24, ítem 03, asignación 997, concepto el Programa "Centros para Mujeres con Cuidadores Principales Temporales", respecto del cual, la Glosa N°04, aplicable, dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

Que para promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los espacios directos a nivel comunal del Programa "Centros para Mujeres con Cuidadores Principales

Temporales", sean las Municipalidades del país, que hayan presentado un Proyecto orientado a las niñas y niños entre 6 y 17 años, cuyos cuidadores principales realizan labores productivas de temporada. Tendrán acceso preferente los niños y niñas cuyos cuidadores principales pertenecen a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 0705 de 29 de Octubre de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa "CENTROS PARA MUJERES CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORALES 035", año 2014.

Que mediante Resolución Ejecutiva N°2496, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, se otorga en los Secretarías Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, la facultad para celebrar convenios de transferencia de recursos por un monto de hasta 5000 UTM, para la implementación y ejecución de los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades".

LOS PUNTOS ACORDADOS

PRIMER PUNTO

Por este acto, el Ministerio de Desarrollo Social encomienda a la Municipalidad, quien ejecuta la ejecución del Programa "Centros para Mujeres con Cuidadores Principales Temporales", año 2014, mediante la ejecución del proyecto denominado "Cafetal El Quisco en adelante "El Proyecto", en la comuna de El Quisco -Región de Valparaíso-, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y a las disposiciones contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "CENTROS PARA MUJERES CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPORALES 035", año 2014, aprobado por Resolución Ejecutiva N° 0705, de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "la Modalidad".

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, la Municipalidad, se obliga a realizar las siguientes acciones:

- 1- Ejecutar el Proyecto de acuerdo a los planes estipulados y directrices contenidas en la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (OS)", AÑO 2014, suscrita en la cláusula primera del presente convenio.
- 2- Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto, debiendo designar un Encargado de cada centro, quien deberá llevar un control de asistencia del centro y los datos de ingreso de cada beneficiario, mantener un control de la asistencia de los monitores y profesores que asisten al centro, e informar de cualquier anomalía que ocurra, al Encargado comunal. Además, la Municipalidad deberá designar una persona encargada del aseo por cada uno de los centros, quien deberá mantener la limpieza e higiene de los mismos.
- 3- Poner a disposición los Centros de Atención la infraestructura adecuada para el funcionamiento de los mismos.
- 4- Velar por la idoneidad de las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
- 5- Recibir la información necesaria para incorporar los datos de los beneficiarios del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (OS)", AÑO 2014, a través de la Plataforma ubicada en el Sistema Integrado de Información Social, en adelante "la plataforma SIS" (<http://sis.ministeriodesarrollosocial.cl/>). El sistema en línea deberá contar con la cobertura adecuada en el proyecto por cada comuna participante. De no ocurrir lo anterior, facultará a la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) respectiva para solicitar devolución de los dineros transferidos por cada usuario no participante del Proyecto.
- 6- Nombrar un Encargado Comunal del Proyecto, quien deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa, y cumplirá las siguientes funciones:
 - a) Administrar el acceso y uso del Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante "SIGEC", para el respectivo Proyecto de Intervención Comunal.
 - b) Cada Encargado Comunal deberá solicitar clave a través de la SEREMI respectiva para utilizar el Sistema de Registro, debiendo ingresar toda la información solicitada a la Plataforma SIS, de todos los beneficiarios de la comuna y sus familias.
 - c) Recepcionar los materiales proporcionados por el Instituto Nacional de Deportes, en adelante IND, y firmar un acta de recepción de los mismos, debiendo quedar una copia de la misma en poder del Municipio, y ser adjuntada al Informe Técnico Final.
 - d) Asistir a la capacitación que realizará el Instituto Nacional de Deportes en diciembre del 2014.
- 7- Utilizar al acompañante técnico que le brinde la Secretaría Regional Ministerial respectiva, en virtud de lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio.
- 8- Coordinar en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social las actividades relacionadas con la difusión del respectivo Proyecto, y sus resultados.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.

El Proyecto, deberá beneficiar a lo menos a 40 niños y/o niñas entre 6 y 12 años, cuyos cuidadores principales realicen labores de temporada productiva, residentes en la comuna de El Quilco.

CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. La Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones.

- a) Aprobar el presente convenio por Acta Administrativa correspondiente, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.
- b) Remitir un Informe Técnico e Informes de Inversión Mensuales y Final.
- c) Rendir cuentas de los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 739 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
- d) Designar a una persona **encargada por cada centro** que el municipio haya incluido en el proyecto, quien deberá ser un/a profesional relacionado con el cuidado infantil, contar al menos con 3 años de experiencia en el trabajo con niños/as. Será responsable de la administración del centro, debiendo permanecer durante la totalidad

de la jornada del programa en el mismo, hasta que sea retirado el último niño en cada jornada. Deberá coordinar a los profesos/menitones y manipuladores para el adecuado desempeño del programa. Al mismo, estará a cargo del llenado de la ficha "PHE" entregada por la Junta Nacional de Asalto Escolar y Becas, en adelante "JUNABE", y la certificación de las raciones.

e) Informar a la Mesa Técnica, señalada en el ítem b) del punto i) siguiente, por medio de la continuante técnica de la SEREN, de cualquier dificultad o inconveniente en la ejecución del proyecto.

f) Designar al menos a una persona encargada del aseo de cada establecimiento para mantener el orden e higiene de los mismos, quien deberá permanecer la jornada completa en el centro para el mantenimiento de la higiene y limpieza de los baños y comedor de todas las niñas y profesos/menitones, y proporcionar todo el material de aseo que se utilizará en los mismos centros del Programa.

g) Crear en su contabilidad, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Centros de Atención para niñas e hijos de Temporeas", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

h) Restituir las salidas no ejecutadas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.

i) Contar con infraestructura adecuada en los centros que desea implementar (baños - considerar al menos 1 taza de baño disponible y en buen estado por cada 5 niñas - peticio techado, cocinas, salas - al menos una sala para los profesos/menitones, una sala disponible para los materiales entregados por BID y una sala por cada 20 niñas asistiendo al programa, agua, luz, gas, y cierre perimetral).

j) **Participar obligatoriamente de la Capacitación** que realice el BID durante el mes de diciembre, para tales efectos, el Municipio debe enviar al Encargado Comunal y los diferentes encargados de centros que tenga disponibles para la ejecución del programa donde el BID designe como lugar y hora para el desarrollo de tal capacitación a nivel regional.

8. La SEREN, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar transferencia de los recursos de conformidad con lo establecido en la

cláusula quinta del presente instrumento.

b) Constituir la mesa técnica regional con el BID y JUNABE respectivamente, en conformidad con lo establecido en la Modalidad.

c) Aprobar el presente convenio de transferencia de recursos mediante el correspondiente Acta Administrativo, y suscribir y aprobar sus eventuales modificaciones.

d) Exigir las remisiones de cuentas a la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto Resolución N° 738, de 2003, de la Contraloría General de la República, e norma que la reemplaza.

e) Elaborar a nivel regional informes de seguimiento, monitores, supervisión en terreno de la ejecución de cada proyecto comunal.

f) Recepcionar técnicamente los Centros de Atención implementados, mediante el uso de la ficha de pre postulación, que estará disponible en SIGEC.

g) Otorgar Asistencia Técnica de conformidad a la cláusula décima primera del presente convenio.

h) Dictar Resolución Exenta pronunciándose sobre el cierre del convenio suscrito con la Municipalidad, en base a la revisión, análisis y aprobación de los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe Técnico.

2. Informes financieros mensuales y finales presentados por la Municipalidad.

3. Pronunciamientos que hayan sido aprobados, designados por firma a implementar, de conformidad con lo dispuesto en la presente Modalidad.

QUINTA: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subítulo 24, ítem 03, Asignación 997, "Centros para Niñas (as) con Cuidadores Principales Temporales (as)".

Los recursos se transferirán de una sola vez, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio de transferencia de recursos.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad dispone para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

SÉXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

I. DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se entenderá vigente hasta que el informe técnico y el informe de Inversión Final sean aprobados o rechazados en forma definitiva por la SEREMI. Con todo, el plazo de vigencia del presente convenio expirará a más tardar el 30 de junio de 2015.

II. DE LA EJECUCIÓN

El Proyecto se ejecutará entre el 6 de enero de 2015 y el 20 de febrero de 2015.

SÉPTIMA: DEL INFORME TÉCNICO Y LA REMISIÓN DE CUENTAS

DEL INFORME TÉCNICO

La Municipalidad entregará a la SEREMI, dentro de los 30 días hábiles siguientes de finalizada la ejecución del Proyecto, un Informe Técnico, el cual deberá ser remitido por escrito y entregado en la oficina de partes de la SEREMI, adjuntando un resguardo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios suscrito, del Ministerio de Desarrollo Social. El mismo deberá contener a lo menos, la siguiente información:

a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del Proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.

b) Breve descripción de aspectos positivos y dificultades encontradas durante el proceso de ejecución del proyecto.

c) Se deberá adjuntar en archivo Excel, la nómina de los beneficiarios inscritos en cada Centro de Atención implementado en la comuna, de acuerdo al detalle que entrega la Plataforma de Registro.

d) Se deberá adjuntar las actas de entrega de los materiales equipacionales por los Encargados Comunitarios de cada centro de atención, proporcionados por el Instituto Nacional de Desarrollo.

DE LA REMISIÓN DE CUENTAS

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República, sobre rendiciones de cuentas, de:

- Entregar rendición mensual de cuentas de los fondos asignados, con destino en el informe mensual de inversión, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las operaciones transaccionales.

Por lo anterior, la Municipalidad deberá remitir a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Comprobantes de ingresos respectivos por los recursos percibidos en virtud de este convenio. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

- Informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito y entregados en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para entregar estos informes será dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la disponibilidad de los recursos.

- Los informes finales de inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto, deberá constar por escrito y ser entregado en la oficina de partes de la SEREMI, con respaldo electrónico del mismo en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), del Ministerio de Desarrollo Social.

Los Informes de inversión, mensuales y finales deberán diferenciar los rubros de gastos de inversión y de administración, con expresión de los montos asignados a cada tipo de gasto.

Los informes deberán elaborarse de acuerdo a los formatos de informes que entregará el Ministerio de Desarrollo Social, a través de su Sistema en Línea de Gestión de Convenios, SIGEC.

OCTAVA: DE LA REVISIÓN DEL INFORME TÉCNICO Y DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN.

La SEREMI revisará los informes dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, quien deberá revisarlas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnico y de Inversión), deberán ser coincidentes en cuanto a las actividades e inversión realizadas.

NOVENA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio, los no ejecutados y/o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para estos efectos la SEREMI deberá enviar aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Seremí tome conocimiento de las presuntas irregularidades. La Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la referida moción, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Seremí, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde el pronunciamiento efectuado por el Ministerio de Desarrollo Social. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

La circunstancia de no presentar de los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SEREMI serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados, los saldos no ejecutados o no rendidos, conforme a lo descrito en esta cláusula.

DÉCIMA: DEL REEMBOLSO DE SALDOS NO EJECUTADOS.

Al término de la ejecución del Proyecto, y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la Municipalidad, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación del informe Final de Inversión, deberá efectuar la devolución de éstos a la SEREMI respectiva.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

La implementación del Proyecto contará con el acompañamiento técnico del Ministerio de Desarrollo Social. Para ello se constituirán equipos técnicos de trabajo conformados por los Encargados Regionales del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (CET)", de la SEREMI, y por profesionales de RED y JUNAEB asociadas a las regiones donde se ejecuta el proyecto. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y oportuna al proyecto presentado por la Municipalidad.

El acompañamiento técnico contará además con una línea específica de supervisión, que al menos deberá permitir 1 visita a terreno, efectuadas por la contraparte técnica de la SEREMI, o quien ella designe, para monitorear el estado de avance en la implementación del Proyecto, e introducir ajustes menores a la aplicación del diseño cuando sea necesario. La periodicidad de las visitas obligatorias, y de toda visita adicional, se establecerá de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa "CENTROS PARA NIÑOS (AS) CON CUIDADORES PRINCIPALES TEMPOREROS (CET)", designado al efecto por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, lo que deberá comunicarse a la Municipalidad.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, considerará al funcionario con responsabilidad administrativa, que será el Encargado Comunal del Proyecto, designado al efecto por el Alcalde, que deberá ser comunicado a la SEBEM.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería con que concuerda a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Valparaíso, don (ña) Abel Gallardo Pérez, para representar al Ministerio, consta en el Decreto Supremo, N° Decreto Supremo 39 de marzo 1 de abril de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, y la de don(ña), Natalia Andrea Carrasco Pizarro, para representar a la Municipalidad de El Quisco, consta en Sentencia de Proclamación ROL N° 320-2012 del viernes 30 de noviembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder del Departamento de Presupuestos y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social, y otro en poder de la División de Promoción y Protección Social.

 ANDREA CARRASCO PIZARRO ALCALDESA Municipalidad de El Quisco	AG  Abel Gallardo Pérez SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL DE VALPARAISO
---	---

II.- Adopte la Dirección de Administración y Finanzas, y la Dirección de Desarrollo Comunitario, las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

IV.- Anótese, Comuníquese, Dese Cuenta y Archívese.



MARLENE CATALAN MARIN
SECRETARIA MUNICIPAL
Y DE ALCALDIA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA